



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la necesidad de formar jóvenes recursos humanos para su futura incorporación a la función docente, y

CONSIDERANDO:

Que un sistema de Becas de Iniciación a la Docencia permitirá a profesionales de reciente graduación y estudiantes avanzados de las carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional, comenzar su formación en la función docente.

Que tiene por finalidad fomentar la formación de recursos humanos docentes en las Facultades Regionales.

Que a los efectos del ordenamiento e implementación de esta nueva categoría de Beca es necesario establecer las condiciones particulares y generales que deberán reunir quienes se postulen para acceder a las mismas.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Presupuesto aconsejan aprobar las condiciones particulares y generales para el otorgamiento de Becas de Iniciación a la Docencia, de acuerdo al proyecto presentado por la Secretaría Académica y Posgrado del Rectorado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las condiciones particulares y generales para el otorgamiento de las Becas de Iniciación a la Docencia "BIDOC" que forman parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 896/2023

UTN
Sec. Acad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 896/2023

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA BECAS DE
INICIACION A LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL PARA PROFESIONALES DE RECIENTE GRADUACIÓN Y
ESTUDIANTES AVANZADOS**

1. FINALIDAD

La implementación de Becas de Iniciación a la Docencia "BIDOC" en la Universidad Tecnológica Nacional está dirigida a profesionales de reciente graduación y estudiantes avanzados, y tiene por finalidad fomentar la formación de recursos humanos, alentando a sus destinatarios para se inicien y formen en la docencia en carreras de grado dentro del ámbito de la UTN.

2. DENOMINACIÓN.

Las becas se reconocerán por la siguiente denominación: "Becas BIDOC de Iniciación en la Docencia" para profesionales de reciente graduación y estudiantes avanzados de la Universidad Tecnológica Nacional.

3. CARACTERÍSTICAS.

Se otorgarán estas Becas para desarrollar actividades de iniciación a la docencia en el ámbito de la UTN.

Quienes accedan a las becas deberán dedicar 10 horas reloj semanal para estas actividades. Las mismas cubrirán el período comprendido entre los meses de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

marzo a diciembre (10 estipendios) o la fracción que corresponda. Se otorgarán por año calendario y podrán ser renovadas hasta un máximo de dos (2) renovaciones consecutivas.

Para el ciclo lectivo 2023 las becas se implementarán entre los meses de agosto a Diciembre (5 estipendios).

4.- CONDICIONES PARA ACCEDER A LA BECA.

- 4.1. Ser graduado o graduada con hasta cinco años de antigüedad de su título de grado de ciclo completo de la UTN.
- 4.2. Ser estudiante avanzado/a de alguna de las carreras de grado de ciclo completo de la UTN. Se entiende, a los efectos de estas becas, como estudiante avanzado/a quien no adeude más del 20% de las asignaturas de su plan de estudios completo.

5.- SOLICITUD DE BECA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Quien aspire a la beca por primera vez deberá presentar la siguiente documentación ante el Departamento Académico correspondiente de la Facultad Regional la Universidad Tecnológica Nacional:

- 5.1. Solicitud de beca donde consten:
 - 5.1.1. Si se presenta como profesional: asignatura a la cual se postula, datos personales; email; carrera cursada; promedio general; nota obtenida en la asignatura objeto de la beca; fecha del último final. Incluir un apartado con las razones que motivan su interés por la beca con una extensión no mayor de 600 palabras
 - 5.1.2. Si se presenta como estudiante avanzado/a deberá indicar asignatura a la cual se postula, datos personales; email; carrera



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

cursada; cantidad de asignaturas del Plan de Estudio y cantidad de materias aprobadas; nota obtenida en la asignatura objeto de la beca. Incluir un apartado con las razones que motivan su interés por la beca con una extensión no mayor de 600 palabras.

- 5.2. Curricular indicando, como mínimo, situación laboral, participación en actividades de Cita o Extensión, becas o premios recibidos, publicaciones, cursos realizados y/o dictados.
- 5.3. Documentación
 - 5.3.1. Fotocopia del título Universitario o Constancia de título en trámite y Certificado Analítico, para postulantes profesionales.
 - 5.3.2. Certificado de materias aprobadas, para postulantes estudiantes.
 - 5.3.3. Documentación probatoria de los antecedentes enunciados en el curriculum, para ambos casos.
6. Nota firmada por el o la docente a cargo de la asignatura, o bien del o la docente a cargo de la dirección de la beca, donde conste la asignatura o área de conocimiento y carrera en la que desempeñará sus actividades, con una breve descripción de las tareas a desempeñar por parte del becario o la becaria en caso de obtener la beca.

El presentar información falsa causará la cancelación del trámite de la solicitud y la pérdida de la beca en caso de obtenerla.

6.- RENOVACIÓN DE BECA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Quien aspire a la renovación de la beca deberá presentar la siguiente documentación ante el Departamento Académico correspondiente de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 6.1. Evaluación de desempeño favorable del becario o la becaria durante el período finalizado, por parte quien tiene a cargo la dirección de la beca.
- 6.2. Informe donde se presente el detalle de las actividades realizadas en la asignatura y toda otra información que corresponda a las actividades planificadas. El informe deberá estar avalado por el o la docente a cargo de la asignatura o quien se haya desempeñado como director o directora de la beca.
- 6.3. Solicitud de renovación la beca donde consten:
 - 6.2.1. En el caso de profesionales: enumeración de los cursos realizados o cursos o carreras de posgrado iniciados en el último año.
 - 6.2.2. En el caso de estudiantes avanzados/as: datos personales; acreditar al menos tres materias aprobadas en el ciclo lectivo anterior. Quienes hayan alcanzado el título de grado durante la beca podrán continuar con la misma presentando lo establecido en el ítem 5.3.1.
- 6.3. Curriculum actualizado.
- 6.4. Documentación probatoria de los antecedentes enunciados en el curriculum.
- 6.5. Plan de tareas actualizado firmado por el o la docente a cargo de la asignatura o bien del o la docente a cargo de la dirección de la beca

El presentar información falsa causará la cancelación del trámite de la solicitud y la pérdida de la beca en caso de obtenerla.

6. INSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

La Secretaría Académica informará anualmente la cantidad de módulos de beca que se le asignan a cada Departamento de cada Facultad Regional.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Los Departamentos realizarán la inscripción de postulantes de acuerdo a las necesidades académicas, confeccionarán un orden de mérito y elevarán la propuesta al Consejo Directivo de la Facultad. La cantidad de becas a designar en cada Departamento estará en función de los módulos disponibles según las distintas fuentes de financiamiento.

7.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: necesidad de cobertura de cargos en la asignatura por razones académicas o próxima jubilación de integrantes del cuerpo docente, promedio de notas durante el cursado de la carrera, antecedentes en actividades de investigación o extensión o laborales, becas obtenidas por mérito académico o científico, publicaciones. Tendrán prioridad las asignaturas con integrantes del cuerpo docente próximos a jubilarse o con incremento notable de inscriptos respecto ciclos lectivos anteriores.

Los Departamentos propondrán las asignaturas a las cuales se asignarán las becas y el orden de mérito de quienes se postulan para cada una. Las propuestas se elevarán para su tratamiento al Consejo Directivo para determinar las asignaciones de becas.

El o la postulante a quien se adjudique la beca, recibirá del Director de Departamento la notificación fehaciente (correo electrónico con aviso de recepción enviado a la dirección electrónica informada por el o la postulante) para aceptar la misma. En el caso en que no la acepte o no se presente a aceptarla, luego de transcurridos diez (10) días hábiles de recibir la comunicación, la misma será reasignada a quien que le siga en el orden de mérito.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

En caso que, habiendo aceptado la beca, no se presentara en la fecha que se le indique a iniciar sus tareas sin que mediara aviso y sin causa justificada, luego de transcurridos diez (10) días hábiles perderá su condición de becario o becaria y la beca será reasignada a quien que le siga en el orden de mérito.

La Secretaría Académica la Facultad Regional elevará a la Secretaría Académica de la Universidad el listado de becas aprobadas indicando nombre, apellido y DNI del becario o becaria, indicación si es profesional o estudiante avanzado, si es nueva beca o primer o segunda renovación, asignatura, carrera y Facultad.

8.- DIRECCIÓN DE BECA.

Quien asuma la Dirección de la beca será el o la docente a cargo de la asignatura o, en caso de no poder asumir esta responsabilidad, el profesor o profesora que éste designe.

Son obligaciones del Director o Directora de la beca:

- a) Responsabilizarse del cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas al becario o becaria BIDOC y de su capacitación para efectuarlas.
- b) Informar a las autoridades del Departamento Académico correspondiente sobre el trabajo realizado por el becario o becaria, para lo cual acompañará el informe anual con su evaluación como Director o Directora.
- c) De igual forma notificará la presencia de cualquier irregularidad que diere o pudiere dar motivo a la cancelación de la beca.

Si el Director o Directora de Beca no diera cumplimiento con alguna de estas obligaciones, quedará inhabilitado por tres años de solicitar becas BIDOC.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

9. DERECHOS y OBLIGACIONES DE BECARIOS y BECARIAS.

Son obligaciones de quienes acceden a las becas:

- a) Desarrollar las tareas previstas en su plan de trabajo, según le indique quien dirige su beca.
- b) Cumplir con la asistencia en los horarios de las actividades curriculares y extracurriculares.
- c) Para las y los profesionales, aprobar durante el transcurso del año al menos un curso de formación docente y un curso de formación disciplinar.
- d) Para las y los estudiantes, aprobar durante el transcurso del año al menos un curso de formación docente.
- e) Presentar un informe anual a su Director o Directora en el cual dé cuenta de la tarea realizada durante la beca, para la evaluación pertinente.
- f) Guardar reserva en las tareas de carácter confidencial.

Son derechos de quienes acceden a las becas:

- a) Recibir un certificado que acredite su participación como Becario o Becaria de Iniciación a la Docencia.
- b) Tener reconocimiento, durante el plazo de la beca, como docente ad honorem.
- c) Acceder a las instancias de formación que brinde la UTN para su personal docente en las mismas condiciones que quienes se desempeñan como docentes de planta.
- d) Acceder libremente a las diversas fuentes de información académica con que cuenta la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

10. CANCELACIÓN DE BECAS.

El becario o becaria podrá renunciar al beneficio de la beca notificando fehacientemente (mail con constancia de recepción) con treinta (30) días corridos de antelación ante la Dirección del Departamento correspondiente y ante quien dirige la Beca

El Director o Directora de la Beca podrá proponer al Departamento Académico la cancelación de la Beca y la Dirección del Departamento podrá proponer al Consejo Directivo, la cancelación de la beca en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte del becario o becaria de cualquiera de las obligaciones expresadas en el Punto 9.
- b) Cuando sea verificado un rendimiento insatisfactorio por parte del becario o becaria.
- c) El incumplimiento por parte del becario o becaria del compromiso suscrito se registrará en su legajo como antecedente negativo para la postulación a otra beca en esta institución.

El Departamento Académico podrá proponer al Consejo Directo la reasignación de la beca.

Toda modificación en la titularidad de las becas será informada a través de Secretaría Académica de la Facultad a la Secretaría Académica y Posgrado de la Universidad.

11. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de estas becas podrá provenir de diversas fuentes, respetando en todos los casos el monto definido por la Secretaría Académica:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- a) UNIVERSIDAD: la Universidad a través de la secretaría Académica y Posgrado del Rectorado realizará anualmente una distribución de los módulos de beca para cada Departamento de cada Facultad Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- b) FACULTAD REGIONAL: las Facultades Regionales podrán destinar fondos de recursos del tesoro o producidos propios para aumentar el número de módulo de becas.
- c) OTROS: se podrán utilizar otras fuentes para incrementar el número de módulos distribuidos debiendo garantizarse el ciclo académico completo.

12. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA UTN

- a) Los becarios y becarias no mantienen relación laboral con la UTN dado que forman parte de un plan de formación docente.
- b) La UTN no está obligada a renovar las becas una vez finalizada cada asignación. Las renovaciones dependerán de la disponibilidad presupuestaria, las necesidades detectadas por los Departamentos académicos, los informes de desempeño y el orden de mérito que elabore cada año el Departamento Académico correspondiente.
- c) La UTN no asume el compromiso de asignar un cargo docente a becarios y becarias al finalizar las mismas. El alta en cargos docentes se rige por la reglamentación vigente en la Universidad y la disponibilidad presupuestaria.
- d) Los beneficiarios de las Becas de Iniciación a la docencia no podrán ser incorporados a la DASUTEN.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- e) La UTN denunciará ante la ART la nómina de becarias y becarios. La cobertura se ajustará al plazo de vigencia de cada beca.

13. COMPATIBILIDAD

Esta Beca no es compatible con un cargo docente.

Quien aspire a la misma podrá poseer una beca BINID o alguna Beca de alumno de la universidad o el sistema universitario.